

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante presentó subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S. NIT. 900.809.206-9
CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299
DEMANDADO: ALBA LETICIA GALLEGO MUÑOZ C.C. 31.575.367
RADICACIÓN: 760014003007202100601-00

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la subsanación y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430, 431, 468 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CREDILATINA S.A.S. y CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, contra **ALBA LETICIA GALLEGO MUÑOZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$62.736.612= m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 683.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 24 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en favor de **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, contra **ALBA LETICIA GALLEGO MUÑOZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

2. Por la suma de \$162.998= m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 300683.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 24 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
 - 2.2. Por las primas y/o cuotas que se causen a partir del 24 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación con sus respectivos intereses moratorios del pagaré No. 300683.
3. Por la suma de \$43.567= m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 400683.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 24 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

3.2. Por las primas y/o cuotas que se causen a partir del 24 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación con sus respectivos intereses moratorios del pagaré No. 400683.

4. Por las costas.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles dados en prenda, identificados con placas **WMW-542** y **VCV-152**, inscritos en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali – Valle, de propiedad de la demandada **ALBA LETICIA GALLEGO MUÑOZ** identificada con C.C. 31.575.367.

CUARTO: RECONOCER adjetiva a **ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ**, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 16 de Septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de47ebf38c3e9a48a54663f96a3dc235660c18714946dd4c15eddf5f7d0dba79

Documento generado en 15/09/2021 10:17:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>